



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITES LOS CABOS" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ANGEL CESAR PEÑA TENA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITESME" Y REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS IVÁN GARCÉS DEL CID, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "ITES LOS CABOS" DECLARA:

1.1 Que los objetos que persiguen son:

a) Formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país.

b) Realizar Investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales

c) Realizar Investigación científica y tecnológica que se traduzca aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

d) Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, y

e) Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

1.2

Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio legal sus instalaciones ubicadas en Boulevard Tecnológico de Los Cabos SN, colonia Guaymitas, San José del Cabo, Los Cabos Baja California Sur, Código Postal 23407, página www.itesloscabos.edu.mx, correo electrónico ites@prodigy.net.mx con teléfonos (624) 1425939 y fax (624) 1425949 y RFC: ITE000626JTA.



2. Declara "ITESME":

}

2.1.- Que es un organismo público descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado dentro de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Baja California Sur. Que es fundado el 3 de agosto del 2005 según decreto no. 1551, emitido por el Gobierno del Estado de Baja California Sur y aprobado por el Congreso del Estado de Baja California Sur. Que dentro de sus objetivos se encuentra.

a) Impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación de las necesidades de desarrollo regional y nacional y la superación de la calidad.

b) Ofrecer educación de nivel superior, conjugando convenientemente el conocimiento teórico-práctico que asegure su vertiente.

c) Facilitar a los jóvenes el acceso al conocimiento y a la preparación técnica y científica, particularmente a los авecindados en la comunidad.

d) Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a la utilización racional de los mismos.

e) Reforzar el proceso enseñanza-aprendizaje con actividades curriculares o extracurriculares debidamente planeadas y ejecutadas.

2.2.- Que dentro de sus facultades se encuentra la de realizar toda clase de convenios con instituciones nacionales o extranjeras, para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.

2.3.- El **C. CARLOS IVÁN GARCÉS DEL CID**, acredita su personalidad, mediante el nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2021, que en su favor extendió el **C. Gobernador** del estado de Baja California Sur. Y el artículo 17 del decreto de creación, le confiere las facultades para obligarse en los términos de este convenio.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio legal y fiscal en Mesa los Frailes de la Colonia Centro en Santa Rosalita, Municipio de Mulegé, Estado de BCS; C.P. 23920; correo electrónico: plan_dmulege@tecsm.mx; con teléfono 615 689 0000 y RFC: ITTS0508037X; mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.



3. DE AMBAS PARTES:

- 3.1 Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLASULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre las **"PARTES"**, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para las **"PARTES"**, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

Las **"PARTES"** acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de las **"PARTES"** para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en sus instalaciones, así como estancias nacionales e internacionales en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.

- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.

- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de las **"PARTES"**, así como para terceros.

- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.



- e. Impulsar dentro de las empresas adscritas a "ITESME" las certificaciones de competencias laborales CONOCER a manera de colaborar con la profesionalización laboral de la región, en donde el "ITES LOS CABOS" como Entidad Certificadora y Evaluadora (ECE124-13) será quien desarrolle lo necesario para que se lleven a cabo dichas acciones que serán expresadas en convenios específicos; así también considerar la inclusión a la Entidad de Certificación y Evaluación como Centro de Evaluación si así convenga a los intereses mutuo de desarrollo institucional.
- f. Favorecer la realización del Modelo de Educación Dual, por medio de estrategias de seguimiento conjunto de acuerdo a la normativa vigente del modelo y las políticas de operación institucionales.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes, a través de certificaciones de competencias laborales, capacitación dentro del programa de educación continua y demás proyectos de desarrollo organizacional en beneficio de las "PARTES".
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.



D. Intercambio de información.

Las "PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

D. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las "PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

E. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, las "PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las "PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las "PARTES". Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo del "ITES LOS CABOS": asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de "ITESME": asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.



9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
11. Calendario.
12. Vigencia del convenio.
13. Información Confidencial o reservada.
14. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
15. Las demás que acuerden "PARTES".

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, las "PARTES" se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones
- B. de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.

- C. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.

- D. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA/ RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las "PARTES" designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- 1.- Por el "ITES LOS CABOS", al Lic. Jorge Luis Espinoza Hernández, subdirector de vinculación.

- 2.- Por "ITESME", al Lic. Javier Martín López Villavicencio, subdirector de Vinculación y Planeación del ITESME.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:



- A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por las "PARTES" durante la vigencia del presente convenio.

- B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.

- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.

- D. Facilitar los canales de comunicación entre las "PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.

- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las "PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del "ITES LOS CABOS" con "ITESME", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las "PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las "PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.



En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las "PARTES" y tendrá una vigencia de tres años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las "PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las "PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las "PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las "PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las "PARTES" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las "PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Municipio de Los Cabos, B.C.S., por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril del 2022 (dos mil veintidos).

ING. ANGEL CESAR PENA TENA.
DIRECTOR GENERAL
"ITES LOS CABOS"

ING. CARLOS IVÁN GARCÉS DEL CID.
DIRECTOR GENERAL
"ITESME"

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRARÁN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS (ITES LOS CABOS) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGE (ITESME), EN FECHA 25 (VEINTICINCO) DE ABRIL DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS). CONSTANTE DE 9 (NUEVE) FOLIOS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.